



CONVENIO DE COGESTIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA COMUNA JURIDICA CAJAS DE LA PARROQUIA TUPIGACHI, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LA VÍA RANCHITO, PARROQUIA TUPIGACHI - CANTÓN PEDRO MONCAYO”.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión; por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, representado legalmente por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en su calidad de ALCALDESA, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte LA COMUNA JURÍDICA CAJAS, situada en la parroquia Tupigachi cantón Pedro Moncayo, representada legalmente por el Sr. Luis Edwin Bautista Inlago, en su calidad de PRESIDENTE, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. Mediante Oficio s/n de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Carlos Cabascango en calidad de Presidente y, la Sra. Jazmín Bautista, en su calidad de secretaria de la Comunidad Cajas Jurídica, se dirigen a la señora alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas y, en lo principal solicitan: “...se nos tome en cuenta con el presupuesto para el año 2025, con el ADOQUINADO DE LA VÍA, PRINCIPAL DEL SECTOR DE SANTA NATALIA de la comunidad de Cajas Jurídica que es un aproximado de 700 metros lineales, esta vía se comunica con la comunidad Florencia, cabe informarle que de nuestra parte se resuelve como comunidad en la vía antes mencionada no se requiere el proyecto de alcantarillado porque existe pocas viviendas, como prioridad es para nosotros el ADOQUINADO.”
2. Con Memorando N.671-DGP-GAD-MCPM-2025, de fecha 24 de julio de 2025, la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite a la Dirección de Obras Públicas el Proyecto “ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA CALLE MERCEDES CASTRO, BORDILLOS DE LA CALLE VALENCIA, ADOQUINADO DE LA CALLE MOJANDA, PARROQUIA LA ESPERANZA, ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD DE GUALLARO GRANDE PARROQUIA TABACUNDO, ADOQUINADO DE LAS VÍAS DEL SECTOR EL RANCHITO, PARROQUIA TUPIGACHI, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE SAN ISIDRO PARROQUIA MALCHINGUP”, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
3. Mediante Oficio S/N de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Edwin Bautista Inlago, en calidad de presidente y, la Sra. Rosa Sánchez Inlago, en calidad de secretaria de la Comunidad Jurídica Cajas, dirigido a la señora alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en lo principal manifiestan: “El motivo de la presente es para CERTIFICAR que la comunidad Cajas Jurídica, va a poner la mano de obra calificada y no calificada, en la construcción de BORDILLOS y ADOQUINADO DEL SECTOR RANCHITO.”; Adicional se adjunta el Acta Nro.5 en el cual se menciona “En la asamblea ordinaria de la comunidad realizada a los 14 días del mes de mayo del 2025, a las 17h00, se acordó y aprobó que; mediante MINGAS COMUNITARIAS se va a ejecutar los BORDILLOS Y CUNETAS del adoquinado en el Sector



- Ranchito. Además, ponemos en conocimiento y certificaciones que la comunidad cuenta con la cantidad de 12.000 DÓLARES que será destinado para el pago de la mano de obra calificada del adoquinado. Dicha cantidad se encuentra en la cuneta de la Sra. Martha Catucuago, tesorera de la comunidad, adjuntamos el documento.””
4. Por su parte la Ing. **Verónica Sánchez Cárdenas**, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante sumilla inserta en el oficio indicado anteriormente, dispone a la Dirección de Planificación y Dirección de Obras Públicas, proceda de acuerdo a la ley.
 5. Mediante Informe N.034-DGOP-GADMPM-2025, suscrito por el Ing. Luis Lema, Director de Gestión de Obras Públicas del GAD Municipal, en su parte pertinente manifiesta: “En mi calidad de Director de Gestión de Obras Públicas emito mi informe favorable para proceder a la firma del Convenio de Cogestión. RECOMENDACIONES: La Dirección de gestión de Obras Públicas, recomienda se remita a la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación con la finalidad de obtener un informe de factibilidad para la firma del convenio. Se recomienda tener presente los Art. 281 y 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) la Comuna Cajas estarán exentos del pago de contribución especial por mejoras, previo a la entrega del acta recepción definitiva de la obra y de un informe por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, en cuanto al incremento del impuesto predial se recomienda que por un año no se realice el incremento, todo esto debe ser revisado por el Concejo Municipal”(…)
 6. Se cuenta con el Informe N. 033-DPIC-GADMPM-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Orlando Realpe, Director de Planificación Institucional y Cooperación, mediante el cual en su parte pertinente concluye que: “Por lo expuesto y al estar debidamente sustentado técnicamente en el informe suscrito por el Ing. Luis Alfredo Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas esta Dirección emite INFORME FAVORABLE para proceder a la firma del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA COMUNA CAJAS.”

SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES O DE DERECHO. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador. - Son deberes primordiales del Estado.
- Numeral 5. Dispone: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”

El Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

El Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de



coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

El Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*

El Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

El Art. 241.- *La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD.

El Art. 3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal b) Solidaridad. - *Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.*

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su art. 53 determina: Naturaleza jurídica. - "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización atribuciones del Alcalde o Alcaldesa literal n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*

El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- *Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial*



distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...

El Art. 281.- del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- *La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.*

TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones y sumar esfuerzos para ejecutar bajo la modalidad de cogestión el PROYECTO DE ADOQUINADO DE LA VÍA DEL SECTOR EL RANCHITO, PARROQUIA TUPIGACHI – LONGITUD DE VÍA 1050M

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Con la suscripción del presente Convenio de Cogestión, las partes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO:

- *Optimizar y continuar con la ejecución del proyecto “ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA CALLE MERCEDES CASTRO, BORDILLOS DE LA CALLE VALENCIA, ADOQUINADO DE LA CALLE MOJANDA, PARROQUIA LA ESPERANZA, ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD DE GUALLARO GRANDE PARROQUIA TABACUNDO, ADOQUINADO DE LAS VÍAS DEL SECTOR EL RANCHITO, PARROQUIA TUPIGACHI. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE SAN ISIDRO PARROQUIA DE MALCHINGUI”.*
- *Adoquinado de la vía del sector El Ranchito, Parroquia Tupigachi.– Longitud de vía 1050 metros. Con un presupuesto de \$ 184.787,31 (sin incluir IVA) estipulado para la ejecución de la vía, según el presupuesto referencial.*
- *Asistencia técnica y Fiscalización durante la ejecución de los trabajos hasta la terminación del proyecto.*

LA COMUNA JURIDICA CAJAS:

- *Realizar un aporte económico por un valor de USD \$12.000,00 (sin incluir iva), destinados para mano de obra calificada para la instalación de adoquín vehicular hexagonal descrito en el rubro Nro. 61 del proyecto “ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA CALLE MERCEDES CASTRO, BORDILLOS DE LA CALLE VALENCIA, ADOQUINADO DE LA CALLE MOJANDA, PARROQUIA LA ESPERANZA, ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD DE GUALLARO GRANDE PARROQUIA*





TABACUNDO, ADOQUINADO DE LAS VÍAS DEL SECTOR EL RANCHITO, PARROQUIA TUPIGACHI. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE SAN ISIDRO PARROQUIA DE MALCHINGUI”.

- Brindar la mano de obra no calificada para la construcción de bordillos de hormigón simple descrito en el rubro Nro. 63 del proyecto “ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA CALLE MERCEDES CASTRO, BORDILLOS DE LA CALLE VALENCIA, ADOQUINADO DE LA CALLE MOJANDA, PARROQUIA LA ESPERANZA, ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD DE GUALLARO GRANDE PARR OQUIA TABACUNDO, ADOQUINADO DE LAS VÍAS DEL SECTOR EL RANCHITO, PARROQUIA TUPIGACHI. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE SAN ISIDRO PARROQUIA DE MALCHINGUI”.

MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
INSTALACIÓN DE ADOQUÍN VEHICULAR HEXAGONAL	m2	4,411.00	\$2.72	\$ 11,997.92
BORDILLO HORMIGÓN SIMPLE F'C=210KG/CM2,b=20cm h=50cm (COGESTION)	ml	1,050.00	\$3.39	\$ 3,559.50
TOTAL				\$ 15,557.42

*Nota: El presente cuadro valorado de la mano de obra no calificada y calificada.
Datos obtenidos del proyecto entregado mediante el memorando Nro. Nro.671-DGP-GAD-MCPM-2025*

QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

Para la ejecución de los trabajos de construcción del adoquinado de la vía El Ranchito de la comunidad Cajas, se establece un plazo de 90 días a partir de que el administrador del convenio indique que se a dado inicio al proyecto de mejoramiento vial.

El cual podrá ser ampliado a petición motivada de cualquier a de las partes.

SEXTA: CUANTÍA

Para la ejecución del Proyecto de mejoramiento vial; Adoquinado de la vía del sector El Ranchito, de la comuna Cajas Jurídica, Parroquia Tupigachi, en la longitud de 1050 metros, la municipalidad a establecido un presupuesto de \$ 184,787.31 (sin incluir IVA), según el presupuesto referencial, es parte de proyecto principal.

La Comunidad Cajas Jurídica realizará un aporte económico por un valor de USD \$12.000,00, destinados para cubrir los rubros de mano de obra calificada para la instalación de adoquín vehicular hexagonal; y, mano de obra no calificada para la



construcción de bordillos de hormigón simple de acuerdo a lo descrito en el rubro Nro. 61 y, 63 del proyecto.

SEPTIMA: NATURALEZA:

El presente Convenio de Cogestión, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales aplicables, para la ejecución del presente Instrumento Legal.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación jurídica entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio. Por lo expuesto el GAD Municipal de Pedro Moncayo no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que se ocupe en la ejecución de la obra.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración y supervisión, del presente Convenio hasta su finalización, estará a cargo del Ing. Luis Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cabal cumplimiento del presente Convenio.

Y por la Comuna Jurídica Cajas, su presidente el Sr. Edwin Bautista Inlago.

Supervisarán y coordinarán las obligaciones derivadas del presente convenio, debiendo una vez cumplido el plazo y su objetivo elaborar un acta de fiel cumplimiento y emitir los informes correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 281 y 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) la comuna Cajas Jurídica estarán exentos del pago de contribución especial por mejoras, previo a la entrega de acta recepción definitiva de la obra y de un informe por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, en cuanto al incremento del impuesto predial se recomienda que por un año no se realice el incremento, todo esto debe ser revisado por el Consejo Municipal.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN. -

La fiscalización para el adoquinado en la vía Ranchito de la Comuna Jurídica Cajas, parroquia Tupigachi-Cantón Pedro Moncayo en la longitud de 1050 metros, estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:



- a) *Por cabal cumplimiento de los compromisos;*
- b) *Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos del presente convenio al vencimiento del plazo;*
- c) *Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren.*
- d) *Por extinción del plazo del presente Instrumento Jurídico.*

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:

Para las comunicaciones que tengan relación al presente Convenio y en caso de existir comunicaciones legales, las partes exponen los domicilios en los cuales deben otorgarse.

Las comunicaciones que deriven del presente convenio se las deberá realizar por escrito, y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

Direcciones:

Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la ciudad de Tabacundo), Teléfono: 3836560

Comuna Jurídica Cajas.- Panamericana Norte vía Tabacundo Cajas Km.6, Parroquia Tupigachi, del redondel de Cajas al sur 1.5km.

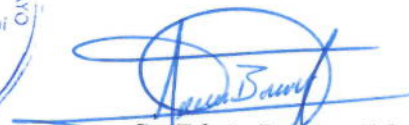
Todo cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras partes a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente Convenio de Cogestión, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Tabacundo a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil veinticinco.


Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DE PEDRO MONCAYO**




Sr. Edwin Bautista Inlago
**PRESIDENTE DE LA
COMUNA CAJAS JURÍDICA**